



SE DICTA RESOLUCIÓN

Zapopan, Jalisco, a 12 diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, registrado bajo número de expediente **EXP. O.C.D.P.A.R.L. 005/2023**, instaurado en contra del servidor público **LUIS ROBERTO DÍAZ ROBLES**, con número de empleado **2501**, cargo de **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO**, y con carácter de **BASE**, adscrito al **HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**, con base en los siguientes:

RESULTANDOS:

1.- Mediante Acta Administrativa sin número, de fecha 13 trece de noviembre de de 2023 dos mil veintitrés, levantada por el **ARQ. CLAUDIO MANUEL GÓMEZ ORTÍZ**, en su calidad de **COORDINADOR DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DEL OPD SSMZ** y por los testigos **ERIKA ARIADNA PRECIADO MARTÍNEZ**, con categoría de **CONFIANZA**, con número de empleado **1368** con puesto de Secretaria Administrativa, adscrita al Hospital General de Zapopan del OPD SSMZ; y **JOSÉ EDUARDO SANDOVAL LÓPEZ**, con categoría de Confianza, con número de empleado **1397**, con puesto de Supervisor de Mantenimiento del Organismo, se hicieron constar los hechos en los que se sustentó la probable responsabilidad por parte del servidor público **LUIS ROBERTO DÍAZ ROBLES**, los cuales constituyen la materia del presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral.

2.- A través del Acuerdo de Avocamiento de fecha 21 veintiuno de noviembre de año 2023 dos mil veintitrés, se inició el presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, al que se le asignó el número de expediente **O.C.D.P.A.R.L. 005/2023** por parte de la Dirección Jurídica, constituido Órgano de Control Disciplinario; se señalaron **las 11:00 once horas del día 05 cinco de diciembre de 2023 dos mil veintitrés**, para el desahogo de la audiencia de ratificación de acta y defensa del servidor público **LUIS ROBERTO DÍAZ ROBLES**, ordenándose la notificación del incoado de forma personal, ordenándose de la misma manera, el traslado con las copias fotostáticas simples del Acta Administrativa, y con la totalidad de los documentos que la integran para conocimiento de la persona referida, así como de las pruebas existentes en su contra, con el apercibimiento de Ley.

3.- Tomándose en consideración que dicho servidor público cuenta con nombramiento de **BASE**, se ordenó notificar al Secretario General del Sindicato Titular, Sindicato de Zapopan O.P.D. Servicios de Salud de Zapopan para efectos de representación lo anterior en los términos de los numerales 70 y 71 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual en lo sucesivo y para evitar repeticiones innecesarias, se hará referencia a ella como la Ley aplicable al caso que nos ocupa; dejándole a salvo el derecho de hacerse acompañar por un representante legal o asesor, de acuerdo con lo previsto por los artículos 134 y 135 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, aplicada supletoriamente en los términos del artículo 10 de la Ley aplicable al caso que nos ocupa.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500
Col. Curitto, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Ciudad de Zapopan Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Fereh No. 550
Col. Villa de los Batanes
C.P. 45107
Tel: 33 36218 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3950

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintana No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Fresa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200 Tel: 33 3524 8323 y
33 3524 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA

Carretera Colodán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33-4305-4465

Correo electrónico

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx





4.- Asimismo, se ordenó notificar a las firmantes del Acta Administrativa señalada, para que comparecieran el día y hora señalados, para la ratificación de su contenido y firmas, con el apercibimiento de Ley correspondiente.

5.- Por último, se ordenó notificar a la Jefatura de Recursos Humanos, a efecto de que remitiera los antecedentes laborales del servidor público **LUIS ROBERTO DÍAZ ROBLES** y archivara el Acuerdo mencionado en el expediente personal de la presunta responsable.

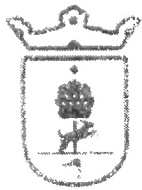
6.- Con fecha **05 cinco de diciembre 2023 dos mil veintitrés**, durante el desahogo de la audiencia de ratificación y defensa del servidor público, la Autoridad hizo constar que se encontraron presentes los firmantes del Acta Administrativa referida; así como el incoado **LUIS ROBERTO DÍAZ ROBLES**, y el representante sindical **LICENCIADO GUSTAVO DANIEL QUEZADA MEDINA**, quien exhibió el citatorio correspondiente y acreditó Abogado de Profesión de profesión y aceptó y protestó el cargo conferido.

CONSIDERANDOS

I.- La competencia de la Dirección Jurídica, constituida como Órgano de Control Disciplinario, para conocer e instaurar este procedimiento, se encuentra prevista en los numerales 1, 2, 3, fracción I, inciso b), 5, 22, fracción V, 25, penúltimo y último párrafo, 26, fracciones III, IV, V y VI, 55, 106-Bis, fracción II y demás relativos de la Ley aplicable al caso que nos ocupa, así como en el artículo 51 fracción XXIV del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, así mismo por acuerdo del Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, de fecha 03 tres de julio de 2023 dos mil veintitrés y la competencia para dictar la presente resolución se encuentra fundamentada en el artículo 15 fracción XIX del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como en los numerales 26, fracción VII y 106-Bis, fracción III y demás relativos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- La procedencia para tramitar el presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, se actualiza en razón de haberse enderezado en contra del servidor público **LUIS ROBERTO DÍAZ ROBLES** quien ejerce el cargo de **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO**, con número de empleado 2801, con carácter de **BASE** y adscrito al **HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**, quien de acuerdo con el artículo 2 de la Ley aplicable a la materia, es una servidor público, aspecto demostrado en el presente procedimiento con la totalidad de las actuaciones que lo integran, así como con los medios de convicción ofrecidos, los cuales serán analizados en esta Resolución.

III.- Como preámbulo del análisis del presente asunto, resulta necesario precisar los hechos imputados de acuerdo con el contenido del Acta Administrativa levantada por la ARQ. **CLAUDIO MANUEL GÓMEZ CRUZ** en su calidad de **COORDINADOR DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DEL OPD SSMZ** y por los testigos **ERIKA ARIADNA PRECIADO MARTÍNEZ** con categoría de **CONFIANZA**, con número de empleado 1068 con puesto de Secretaría Administrativa, adscrita al Hospital General de Zapopan del OPD SSMZ; y **JOSÉ EDUARDO SANDOVAL LÓPEZ**, con categoría de Confianza, con número de empleado 1397, con puesto de Supervisor de Mantenimiento del Organismo, los cuales se centraron en determinar que **LUIS ROBERTO DÍAZ ROBLES**, quien se encuentra adscrito al Hospital General de Zapopan, presuntamente incurrió en faltas de probidad y honradez, así como en una manera negligente al no seguir los protocolos establecidos para el control de suministro y cambios de tanques de aire medicinal, para el servicio



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cebadilla Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Peleros
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3904 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Crúz de Sur No. 3535
C.P. 45090, Col. Las Águilas
Tel: 33 3659 9471 y 33 3131 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Calletera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA

Cementería Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Conexo electrónico

transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





...lucía y más... el día 21 veintiuno y 22 veintidós de octubre de 2023 dos mil...
 ...dentro... gases medicinales del Hospital General de Zapopan,
 ubicado en Ramón Corona, número 500, colonia Zapopan, Centro, en Zapopan, Jalisco,
 comprometiendo con ello la salud de los usuarios, conductas que encuadran en el presunto
 incumplimiento de las obligaciones previstas en la fracción V incisos a) y g) del artículo 22 y
 fracciones I y III del artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y
 sus Municipios, con relación a los artículos 118 fracciones I y III así como las fracciones V y
 XXIV del artículo 119 de las Condiciones Generales de Trabajo del Organismo Público
 Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

IV.- La denunciante ofreció para acreditar los hechos que se imputaron al servidor público **LUIS ROBERTO DÍAZ ROBLES**, los medios de convicción que a continuación se describen:

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en original de oficio facultativo número **DAF/461/11/2023**, suscrito por el **LIC. CESAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ**, con puesto de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.
2. **DOCUMENTAL** - Consistente en tres impresiones correspondientes a tres correos electrónicos recibidos a mi correo oficial, remitidos por la empresa **PRAXAIR**, de fecha 21, 22, 23 de octubre de 2023 a través del correo StarView-do-not-reply@praxair-starview.com mediante los cuales se evidencian los pedidos que se realizaron de manera automática, y que hubo necesidad de cancelar por las omisiones en las que incurrió el servidor público **LUIS ROBERTO DÍAZ ROBLES**.
3. **DOCUMENTAL**.- Consistente dos impresiones fotográficas del área de gases medicinales del Hospital General de Zapopan, así como del tablero en el que se marcan los niveles de suministro.
4. **TESTIMONIAL**: Consistente en los testimonios que deberán rendir dos testigos de nombre **ERIKA ARIADNA PRECIADO MARTÍNEZ**, con categoría de **CONFIANZA**, con número de empleado **1368** con puesto de Secretaria Administrativa, adscrita al Hospital General de Zapopan, y **JOSÉ EDUARDO SANDOVAL LÓPEZ**, con categoría de **CONFIANZA**, con número de empleado **1397**, adscrito al Hospital General de Zapopan, quienes firmaron el acta administrativa, como testigos, a quienes solicito se sirvan citar a comparecer por conducto de este Órgano de Control Disciplinario, por encontrarme imposibilitado para presentarlos de manera directa, quienes pueden ser citados la primera en su lugar de adscripción siendo este el Hospital General de Zapopan, ubicado en Ramón Corona número 500, en Zapopan, Centro, en Zapopan, Jalisco.
5. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** -Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo.
6. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** - Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

Estos medios de prueba se relacionaron con los hechos materia del presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral.

Probanzas que se admitieron en su totalidad por no ir en contra de la moral ni de las buenas costumbres, y por tener relación con los hechos materia del presente procedimiento, mismas que fueron debidamente desahogadas conforme a su naturaleza.

V.- De la misma manera, el servidor público incoado **LUIS ROBERTO DÍAZ ROBLES**, en el presente procedimiento, ofreció los siguientes medios de convicción:

1. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**- Consistentes en cada una de las actuaciones que se forman en este expediente en tanto tiendan a beneficiar a los intereses de mi



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
 Ramón Corona No. 500
 Col. Centro, C.P. 45100
 Tel: 33 3633 0929
 Cabecera Municipal
 Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
 Dr. Luis Farah No. 550
 Col. Villa de los Belenes
 C.P. 45157
 Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
 Cruz de Sur No. 3535
 C.P. 45080, Col. Las Águilas
 Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
 Luis Quintero No. 795
 Col. Quinta Federalismo
 C.P. 45180
 Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
 Carretera Saltillo No. 100
 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
 Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
 Av. de la Presa No. 795
 Col. Santa María de los Chorritos
 C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y
 33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
 Carretera Colotlán No. 515
 Av. Juan Gil Preciado y C.I
 C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
 Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
 transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
 www.ssmz.gob.mx





representada. Dicha prueba se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones hechas en líneas anteriores.

2. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**- Consistente en todas y cada una de las presunciones, ya sean por orden de ley o que por el conocimiento del ser humano se deduzcan en tanto tiendan a beneficiar los intereses de mi representada. Dicha prueba se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones hechas en líneas anteriores.

Probanzas que se admitieron en su totalidad por no ir en contra de la moral ni de las buenas costumbres, y por tener relación con los hechos materia del presente procedimiento, mismas que fueron debidamente desahogadas conforme a su naturaleza.

VI.- Al entrar al estudio de las pruebas ofrecidas por la denunciante, admitidas y debidamente desahogadas, se realiza el análisis y valoración de las mismas, en los términos de los artículos 776, 777, 779 y 841 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria al presente procedimiento, de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 de la Ley aplicable al caso que nos ocupa:

A).- Respecto de la documental ofrecida en el punto 1 **DOCUMENTAL PÚBLICA** de la presente Resolución, la misma resulta eficaz para acreditar el carácter con el **ARQ. CLAUDIO MANUEL GÓMEZ ORTÍZ**, en su calidad de **COORDINADOR DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DEL OPD SSMZ**, levantó el Acta Administrativa de fecha 13 trece de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, y con el cual compareció a la audiencia de ratificación y defensa desahogada el día 05 cinco de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés y que fue debidamente ratificada por los firmantes de la misma.

Fortalece el valor otorgado al contenido del Acta Administrativa de fecha 13 de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, el criterio jurisprudencial aplicado de manera supletoria, el cual en su rubro establece: **ACTAS ADMINISTRATIVAS LEVANTADAS CON MOTIVO DE FALTAS COMETIDAS POR TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. SOLO ALCANZAN PLENO VALOR PROBATORIO CUANDO SU CONTENIDO ES RATIFICADO POR SUS FIRMANTES. Registro: 207521**

B.- Respecto de la documental exhibida en el punto 2 dos y 3 tres, señaladas cómo pruebas **DOCUMENTALES** de esta Resolución, las mismas resulta eficaces para acreditar que durante las fechas señaladas en las documentales de mérito, siendo el 21 veintiuno, 22 veintidós y 23 veintitrés de octubre de 2023 dos mil veintitrés, se generaron pedidos de gases medicinales y que existe un área específica para el abasto y reserva de gases medicinales para suministro en el Hospital General de Zapopan, y que guardan relación con las actividades que tiene asignadas el incoado **LUIS ROBERTO DÍAZ ROBLES**, como **Auxiliar de Mantenimiento**, en el Hospital General de Zapopan.

C).- En relación con la prueba referida en el punto 4 cuarto **TESTIMONIAL**, de esta Resolución, resulta ser eficaz en cuanto a que 02 dos testigos ratificaron el contenido y firma del acta administrativa, en la que declararon con relación a la omisión en el cumplimiento de las obligaciones que tiene asignadas el incoado **LUIS ROBERTO DÍAZ ROBLES**, esto al no haber seguido los protocolos en el suministro de gases medicinales para el Hospital General de Zapopan, los días 21 veintiuno y 22 veintidós de octubre de 2023 dos mil veintitrés.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Bebenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quiñero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA

Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx





F. Señalado a la señalada en el numeral 5 cinco **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES** de la presente Resolución, consistente en todas aquellas actuaciones que obren dentro del presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, y una vez analizadas las mismas, robustecen el indicio en cuanto a que el incoado **LUIS ROBERTO DÍAZ ROBLES**, incurrió en actos de omisión en el proceso de suministro de gases medicinales en el Hospital General de Zapopan.

G.- Respecto de **LAS PRESUNCIONALES LEGAL Y HUMANA**, descritas en el punto 6 seis de esta Resolución, al realizar un análisis de lo previsto en la fracción V incisos a) y g) del artículo 22 y fracciones I y III del artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, con relación a los artículos 118 fracciones I y III así como las fracciones V y XXIV del artículo 119 de las Condiciones Generales de Trabajo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, relativas a cumplir con sus obligaciones con probidad y honradez, así mismo desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, en apego a las leyes y reglamentos respectivos

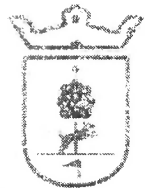
VII.- Del estudio de las pruebas ofrecidas por el trabajador incoado **LUIS ROBERTO DÍAZ ROBLES** admitidas y debidamente desahogadas, se realiza el análisis y valoración de las mismas, en los términos de los artículos 776, 777, 779 y 841 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria al presente procedimiento, de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 de la Ley aplicable al caso que nos ocupa:

A.- Por lo que ve a la prueba **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, y **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA** señaladas en los puntos 1 uno y 2 dos se valorará todo lo actuado en cuanto a tiendan a favorecer al incoado.

VIII.- Por lo que ve a los **ALEGATOS**, estos se analizarán aplicando los razonamientos lógico-jurídicos, en conjunto con las pruebas aportadas por las partes.

IX.- De lo anterior se desprende, que el incoado **LUIS ROBERTO DÍAZ ROBLES**, sí laboró durante los días 21 veintiuno y 22 veintidós de octubre de 2023 dos mil veintitrés, en el Hospital General de Zapopan, de lo que según acta administrativa se le atribuyen actos de negligencia al no llevar a cabo de manera correcta los protocolos en el cambio de tanques de gases medicinales lo que ocasionó que se generaran pedidos innecesarios, además de comprometer el correcto suministro de este insumo.

Ahora bien, el servidor público incoado **LUIS ROBERTO DÍAZ ROBLES**, en su defensa argumentó que el Hospital se encuentra en proceso de mejoras y mantenimiento, lo que ha propiciado la continua fuga de los llamado gases medicinales, y que la provisión de aire o gas medicinal se da mediante dos compresores generadores de aire que son los que comúnmente proveen el abastecimiento y únicamente se conectan los tanques como medida de respaldo y emergencia y en los días que se le atribuyen los hechos, dichos compresores se encontraban funcionando de manera regular, desconociendo por qué la presión de los ductos hubiese sido baja. Entre otros señaló que durante las fechas en que se generaron los pedidos no se encontraba en horario laboral. Por lo que ve al protocolo el mismo señaló que no se acredita que exista un protocolo como tal para cambio de gases medicinales ya que lo desconoce. Objetó las declaraciones de los testigos en el sentido de que ellos no pudieron advertir con sus sentidos los hechos que se le atribuyen, además de objetar las pruebas documentales, ya que las mismas no demuestran que haya incurrido en alguna falta, ya que los pedidos se generaron fuera de su horario laboral.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabeceza Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiñero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7569

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssnz.gob.mx





Salud

En continuación de lo señalado en acta administrativa existen 2 bancadas completas cada una por la bancada de gas medicinal, y entre 35 y 38 tanques de reserva de lo que el responsable debe monitorear los niveles a manera de que no baje de los 150 psi, y que a su vez una vez marcando los 400 psi de manera automática se genera un pedido, de lo que en el presente caso que nos ocupa, el incoado **LUIS ROBERTO DÍAZ ROBLES** sólo cambió uno o dos tanques, situación que no fue desvirtuada ni aclarada por el mismo, ya que en ningún momento refirió si realizó o no algún cambio de tanque, ni tampoco señaló la fecha y hora en la que según el mismo se cercioró de que se encontraban funcionando de manera regular el suministro de gases. Por lo que ve al citado protocolo, el mismo al referir cómo funciona el sistema de suministro es porque conoce los procesos y el mismo no logró demostrar que sí llevó a cabo las acciones pertinentes que hubiesen evitado la generación de pedidos innecesarios, de los que si bien es cierto, se dieron en horarios fuera de su jornada, no menos cierto es que el mismo laboró el día 21 y 22 de octubre dentro del horario de 08:00 ocho a 20:00 veinte horas y de 08:00 ocho a 07:00 siete horas del día siguiente respectivamente, de lo que si durante su jornada laboral del día 21 veintiuno y 22 veintidós de octubre de 2023 dos mil veintitrés, hubiese llevado a cabo los debidos procesos, no se hubiesen generado los pedidos con diferencia de horas si no de días como comúnmente sucede y se hubiese contado con un suministro de gas medicinal acorde a la necesidad real, sin poner en riesgo la salud de los usuarios, resultando inoperantes las repreguntas que realizó a los testigos para tratar de desvirtuar sus declaraciones, ya que éstas se centraron en que sí hubo una afectación en el proceso de suministro, cambios y surtido de tanques de gas medicinal, de lo que no omito manifestar que no se comprobó mayor afectación en el servicio de quirófanos y hospitalización.



Gobierno de Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
 Fracción Corona No. 500
 Col. Centro, C.P. 45100
 Tel: 33 3633 0929
 Cabecera Municipal
 Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
 Dr. Luis Farah No. 550
 Col. Villa de los Belenes
 C.P. 45157
 Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
 Cruz de Sur No. 3535
 C.P. 45080, Col. Las Águilas
 Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
 Luis Quintero No. 795
 Col. Quinta Federalismo
 C.P. 45180
 Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
 Carretera Saltillo No. 100
 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
 Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
 Av. de la Presa No. 795
 Col. Santa María de los Chorritos
 C.P. 45200, Tel: 33 3624 8323 y
 33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
 Carretera Colotlán No. 515
 Av. Juan Gil Preciado y C.I
 C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
 Tel: 33 4305 4468

Correo electrónico
 transparencia.salud@zapopan.gob.mx
 Página web:
 www.salud.gob.mx

X.- De lo anterior se hace el señalamiento claro y preciso de que dentro del procedimiento administrativo de responsabilidad laboral radicado bajo el número de expediente O.C.D.P.A.R.L. 006/2023, se comprobaron ACTOS DE FALTAS DE PROBIDAD Y HONRADEZ, ASÍ COMO ACTUAR DE MANERA NEGLIGENTE AL NO SEGUIR LOS PROCESOS ESTABLECIDOS PARA EL CORRECTO SUMINISTRO Y CAMBIOS DE TANQUES DE AIRE MEDICINAL, PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA Y HOSPITALIZACIÓN EL PASADO 21 VEINTIUNO Y 22 VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, DENTRO DEL ÁREA DE SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES DEL HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN, UBICADO EN RAMÓN CORONA NÚMERO 500, COLONIA ZAPOPAN, CENTRO, EN ZAPOPAN, JALISCO, Y QUE COMO CONSECUENCIA DE ELLO SE GENERARON PEDIDOS FUERA DE LAS NECESIDADES REALES, LO QUE PUDO COMPROMETER LA SALUD DE LOS USUARIOS.

XI.- Aunado a lo anterior, se considera que la conducta que se le imputa al incoado **LUIS ROBERTO DÍAZ ROBLES**, el presunto incumplimiento de las obligaciones previstas en la fracción V incisos a) y g) del artículo 22 y fracciones I y III del artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, con relación a los artículos 118 fracciones I y III así como las fracciones V y XXIV del artículo 119 de las Condiciones Generales de Trabajo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, que se citan a continuación:

“Artículo 22.- Ningún servidor público de base o empleado público podrá ser cesado sino por causa justificada conforme a los siguientes casos:

V. Por el cese dictado por el titular de la entidad pública en donde preste sus servicios a través del procedimiento administrativo de responsabilidad laboral establecido en el artículo 26 de esta ley, en cualquiera de los siguientes casos:





Salud

- a) incurrir el servidor público sus labores en faltas de probidad y honradez, en actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos, hostigamiento, acoso sexual o acoso laboral en contra de sus jefes, compañeros, subordinados, o contra los valores de unos u otros, dentro de las horas de servicio y en los lugares del desempeño de labores, salvo que medie provocación o que obre en legítima defensa.
- b) (...)
- g) Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad de la oficina, del taller o del lugar donde preste sus servicios o de las personas

Artículo 55.- Son obligaciones de los servidores públicos:

- I. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;
- II. (...)
- III. Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo.

ART. 118.- Son obligaciones de los Servidores Públicos, además de las que les imponen las leyes y reglamentos, las siguientes:

- I. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;
- II. (...)
- III. Cumplir con las obligaciones que se deriven de las Condiciones Generales de Trabajo;

ART. 119.- Queda prohibido a los Servidores Públicos:

- I. (...)
 - IV. Omitir o retrasar el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley y estas Condiciones Generales de Trabajo.
 - V. (...)
- Desatender las disposiciones para prevenir y disminuir riesgos de trabajo, comprometiendo con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde se desempeñen en el trabajo o bien de las personas que ahí se encuentren.

XII.- En consecuencia, de las actuaciones que obran en el presente procedimiento, se demuestra que **LUIS ROBERTO DÍAZ ROBLES**, es servidor público, lo anterior en virtud de que cuenta con el nombramiento de **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO**, carácter de **BASE** y adscrito al **HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**, por lo tanto, debía cumplir en el ejercicio del cargo referido, las obligaciones establecidas por el artículo 55 de la Ley aplicable al caso que nos ocupa; probanzas a las cuales se les concede valor probatorio pleno, lo anterior con fundamento en el artículo 831 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria al presente procedimiento, tal y como lo establece el artículo 10 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38518 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

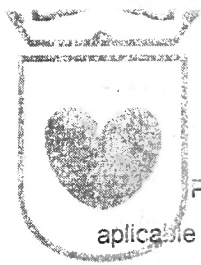
CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200, Tel. 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.J
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4465

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud

Zapopan

Por último, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 26, fracción VII de la Ley aplicable al caso que nos ocupa, esta Autoridad toma en cuenta para imponer la sanción correspondiente, lo siguiente:

a). **La gravedad de la falta cometida:** Quedó plenamente acreditado en las actuaciones que integran el presente procedimiento, que la conducta que se le imputa al servidor público incoado **LUIS ROBERTO DÍAZ ROBLES**, y que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por trascrita en estos momentos para los efectos jurídicos a que haya lugar, es considerada como falta grave.

b). **Las condiciones socioeconómicas, el nivel jerárquico, los antecedentes y la antigüedad en el servicio del infractor:** De la información proporcionada por la Jefatura de Recursos Humanos mediante el oficio número R.H. 1027/11/2023, de fecha 28 veintiocho de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, y de las actuaciones que integran el presente procedimiento, se desprende que el nombramiento de **LUIS ROBERTO DÍAZ ROBLES**, es de **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO**, el cual no corresponde a un mando medio o alto, y su sueldo asciende a la cantidad mensual de \$11,480.70 (once mil cuatrocientos ochenta pesos 70/100 m.n.), por lo que tomando en cuenta su ingreso, se podría considerar que es idóneo para llevar una vida decorosa; y su fecha de ingreso al servicio público fue el día 16 dieciséis de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, por ende, cuenta con una antigüedad de 23 veintitrés años un mes a la fecha de la comisión de los hechos constitutivos de la falta laboral cometida, y dentro de su expediente personal

c). **Los medios de ejecución del hecho, la reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones y el monto del beneficio, daño o perjuicio derivado de la falta cometida:** De acuerdo con las actuaciones que integran el presente procedimiento, se advierte que los hechos que se le imputan al servidor público **LUIS ROBERTO DÍAZ ROBLES**, que cuenta con nombramiento de **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO**, con número de empleado **2501**, con carácter de **BASE** y adscrito al **HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**, no quedó acreditado que exista un beneficio cuantificable con la conducta a sancionar de la sociedad y de la Dependencia a la que se encuentra adscrito, sin embargo según como lo informa la Jefatura de Recursos Humanos, si existe un antecedente de procedimiento administrativo de responsabilidad laboral, el cual se radicó bajo el número de procedimiento **PARL 009/2023**, del que se resolvió como sanción una **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR DOS DÍAS HÁBILES**, por dejar de cumplir con las actividades que tiene asignadas, por lo que nos encontramos ante una reincidencia

• Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, con sustento en lo instituido por los numerales 1, 2, 22, 25, 26, 55 y 136 de la Ley aplicable al caso que nos ocupa, y existiendo elementos para sancionar al servidor público **LUIS ROBERTO DÍAZ ROBLES**, citada en este Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, se resuelve con las siguientes:

PROPOSICIONES

PRIMERA.— Se decreta como sanción a la servidor público, **LUIS ROBERTO DÍAZ ROBLES**, con número de empleado **2501**, que cuenta con el nombramiento de **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO**, con carácter de **BASE** y adscrito al **HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**, **UNA SUSPENSIÓN EN EL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN COMO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, POR UN PERÍODO DE 10 DIEZ DÍAS**, esto al encontrarnos ante una



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 36818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA

Carretera Colotlán No. 515
Ay. Juan Gil Preciado y C.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssniz.gob.mx





reincidencia, que deberán efectivamente aplicarse a partir del día 02 DOS AL 11 ONCE DE ENERO DE 2017, dos mil diecisiete. de conformidad con los artículos 25, fracción II y penúltimo párrafo del artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se acreditó plenamente el incumplimiento a las obligaciones establecidas por el numeral 55 de la mencionada Ley, en su fracción V., considerándose una falta grave, para decretar la Suspensión POR UN PERIODO DE 10 DIEZ DÍAS, en el empleo, cargo o comisión del servidor público **LUIS ROBERTO DÍAZ ROBLES**, conforme a los términos antes señalados en los resultados y considerandos de la presente resolución, de lo que esta autoridad debe precisar que atendiendo a buscar una resolución justa de acuerdo a que el servidor público incoado **SI** presentó antecedentes disciplinarios en su expediente de personal al servicio del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan demostrada en el presente caso que nos ocupa.

SEGUNDA. - Notifíquese la presente Resolución en los términos de Ley al servidor público **LUIS ROBERTO DÍAZ ROBLES**, por conducto del Órgano de Control Disciplinario, de conformidad con el numeral 24, fracción XXI, con relación a los numerales 25, fracción II del de las Condiciones Generales de Trabajo.

De igual manera, comuníquese la presente Resolución, por conducto del Órgano de Control Disciplinario, en los términos anteriormente referidos, a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Coordinación de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, al Órgano Interno de Control, para todos los efectos legales y fines administrativos que correspondan, así como a la Jefatura de Recursos Humanos de este Organismo, para el efecto de que adjunte la presente Resolución al expediente de la servidor público sancionada, y realice los movimientos, trámites o procesos administrativos internos para el cumplimiento de la misma, lo anterior en los términos de lo ordenado por el penúltimo párrafo de la fracción VII, del artículo 26, con relación a la fracción XVII, del numeral 56 de la Ley aplicable al caso que nos ocupa.

TERCERA.- Se ordena a la Dirección Jurídica constituida como Órgano de Control Disciplinario el registro de la presente sanción en cumplimiento a lo ordenado por el último párrafo del artículo 26 de la Ley aplicable al caso que nos ocupa.

CUARTA.- Se faculta y ordena a la Dirección Jurídica constituida como Órgano de Control Disciplinario para que emita los oficios correspondientes y para que lleve a cabo el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo por conducto de la Jefatura de Recursos Humanos proceder a la ejecución de la sanción antes dictada.

Así lo resolvió **MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA**, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en compañía de **GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES** Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan constituida como Órgano de Control Disciplinario, y , de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), 8, 22, fracción V, incisos d), i), k) y m), 25, fracción III, 26, fracción VII, 55, fracciones I, III, V, XII y XIII, 106-Bis, fracción III, 136 y demás relativos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por los artículos 13 y 15 fracciones I, VII y XXIV, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como por los artículos 18 y 19 del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 36816 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera Saitilo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA

Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx





Salud
Zapopan

ATENTAMENTE

"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"

O.P.D Servicios de Salud del
Municipio de Zapopan
DIRECCIÓN GENERAL

MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES.

DIRECTOR JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
CONSTITUIDO COMO ÓRGANO DE CONTROL DISCIPLINARIO.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Pamón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45060, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA

Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssniz.gob.mx

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD LABORAL, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE O.C.D.P.A.R.L.005/2023, INSTAURADO EN CONTRA DEL SERVIDOR PÚBLICO LUIS ROBERTO DÍAZ ROBLES, CON NÚMERO DE EMPLEADO 2501, CARGO DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, CON CARÁCTER DE BASE Y ADSCRITO AL HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN. ---

